



Resolución Directoral

N° 194 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 339-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe Legal N° 351-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*;

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2020 14:42:26-0500

Firmado digitalmente por:
VERA ZUÑIGA Milagritos
Esthel FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/10/2020 11:17:32-0500



Que, con Resolución Directoral N° 308-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 18 de diciembre de 2015, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado Tanca Tanca, distrito de Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno", con código SNIP N° 338403, con un presupuesto total de S/ 1 141 399.01 (Un millón ciento cuarenta y un mil trescientos noventa y nueve con 01/100 Soles), incluyendo IGV y su financiamiento, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por núcleos ejecutores;

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2020 14:42:38-0500

Que, con fecha 22 de diciembre de 2015 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado Tanca Tanca, distrito de Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno", suscribieron el Convenio de Cooperación N° 1215-2015-VIVIENDA, modificado mediante Adenda N° 01 y Adenda N° 02, estableciendo que el plazo de vigencia del convenio se inicia a partir de la fecha de su suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la liquidación final;

Que, mediante Carta N° 465-2016-VIVIENDA-PNT-UI de fecha 25 de octubre de 2016, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de noventa y un (91) días calendario, por lo que el termino reprogramado N° 01, queda establecido al 30 de setiembre de 2016.

Que, mediante Carta N° 521-2016- VIVIENDA-PNT-UI de fecha 24 de noviembre de 2016, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de sesenta y un (61) días calendario, por lo que el termino reprogramado N° 02, queda establecido al 30 de noviembre de 2016.

Firmado digitalmente por:
VERA ZUÑIGA Milagritos
Esthel FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/10/2020 11:17:43-0500

Que, mediante Acta de Terminación de Proyecto de fecha 31 de enero de 2018, se estableció que el Proyecto "Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado Tanca Tanca, distrito de Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno", culminó el 31 de octubre de 2017;

Que, mediante Informe N° 001-2020-CONVENIO 1215-2016-PUNO/RO-SCH de fecha 10 de julio de 2020, el Residente de Obra solicita la ampliación de plazo vía regularización N° 03 por 335 días calendario, por las causales de: (i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del NE, (ii) Caso fortuito tales como situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del convenio de cooperación debidamente comprobadas por el supervisor;

Que, mediante Informe Técnico 001-2020-PNT/SO-RCHR de fecha 10 de julio de 2020, el Supervisor del Obra presentó ante la Unidad Territorial la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 335 días calendario, determinando como nueva fecha de término de ejecución de obra el día 31 de octubre de 2017, otorgando conformidad y emitiendo opinión favorable, indicando que la solicitud no genera ampliación presupuestal;

Que, mediante Carta N° 01-2020/COV -NRO1215-2015-TANCA-TANCA/PRESIDENTE NE recepcionada con fecha 27 de agosto de 2020, el presidente del núcleo ejecutor solicita al Programa Nacional PAIS la solicitud de ampliación de plazo N° 03;

Que, mediante Informe N° 339-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 28 de setiembre de 2020, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinación General Zona Norte y



el Coordinador Regional Técnico, solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por el término de 273 días calendario, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables a los representantes del NE y/o personal externo del NE y Caso fortuito, tales como: por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del convenio de cooperación (desabastecimiento de materiales y/o insumos, lluvias, bloqueo de vías de acceso a la obra, vicios ocultos, entre otras), debidamente comprobadas por el supervisor de proyecto"; precisando que la ampliación de plazo N° 03 debe ser con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2016, prorrogando la fecha de término reprogramado N° 03 al 30 de agosto de 2017; asimismo que, mediante Acta de Terminación de Obra se estableció que el proyecto culminó el 31 de octubre de 2017, por lo tanto el plazo total de la obra es de Quinientos cuarenta y cinco (545) días calendario, de los cuales doscientos sesenta y ocho (268) días calendarios corresponde a paralización de obra y doscientos setenta y siete (277) días calendarios efectivamente ejecutados, y que existen sesenta y dos (62) días de atraso en la ejecución de la obra los mismos que carecen de sustento técnico, siendo que la fecha real de término de obra es el 10 de octubre de 2017;

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2020 14:42:49-0500

Que, mediante Informe Legal N° 351-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 13 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de la revisión documental se advierte que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto "Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Tanca Tanca - Zepita - Chucuito - Puno", con Código SNIP N° 338403, ha sido presentada por el Núcleo Ejecutor dentro del plazo vigente del convenio de cooperación y se sustenta en la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables a los representantes del NE y/o personal externo del NE y Caso fortuito, tales como: por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del convenio de cooperación (desabastecimiento de materiales y/o insumos, lluvias, bloqueo de vías de acceso a la obra, vicios ocultos, entre otras), debidamente comprobadas por el supervisor de proyecto", por lo que, resulta viable aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por el término de doscientos setenta y tres (273) solicitados por el Núcleo Ejecutor, con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prorrogándose la fecha de término de obra reprogramada N° 03 hasta el 30 de agosto de 2017, y que la fecha de culminación real de la obra de acuerdo al Acta de Terminación de Obra es el 31 de octubre de 2017, por lo que el plazo total de la obra es de quinientos cuarenta y cinco (545) días calendario, existiendo un atraso de sesenta y dos (62) días calendario sin que los mismos generen reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto;

Firmado digitalmente por:
VERA ZUÑIGA Milagritos
Esthel FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/10/2020 11:17:53-0500

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los profesionales contratados por el Programa a cargo del control, supervisión, monitoreo, revisión y seguimiento administrativo de la ejecución del proyecto de inversión, por la excesiva demora en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, recomendando la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de

Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2020 14:43:02-0500

Artículo 1°.- Aprobar en parte la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto "Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Tanca Tanca - Zepita – Chucuito - Puno", con Código SNIP N° 338403, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por el término de 273 días calendario, con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2016, prorrogando la fecha de término reprogramado N° 03 al 30 de agosto de 2017, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

Artículo 2°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración la custodia del expediente electrónico en medio magnético para ser incorporado al expediente físico de ampliación de plazo de obra N° 03 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Tanca Tanca - Zepita – Chucuito - Puno", con Código SNIP N° 338403; y la notificación de la presente resolución a la Unidad de Plataformas de Servicios y a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente; para lo cual la Unidad de Plataformas de Servicios brindará el apoyo que el caso amerite.

Firmado digitalmente por:
VERA ZUÑIGA Milagritos
Esthel FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/10/2020 11:18:02-0500

Artículo 4°.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado.

Artículo 5°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.


Marlo Antonio Rios Vela
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL